

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo específico de Cooperación y Movilidad Académica entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
Áreas de Cooperación:	Docencia. Investigación. Difusión de la Cultura.
Fecha en que se firmó:	19 de abril de 2012.
Lugar donde fue firmado:	Tunja, Colombia.
Vigencia:	Tendrá una vigencia de cuatro años.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR EL LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ASISTIDO POR LA JEFA DE OFICINA JURÍDICA, MTRA. LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA, EN LO CONTINUO "LA UPTC", Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

En el año 2003, "LA UNACH" y "LA UPTC" signaron Acuerdo de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para el fortalecimiento de los tradicionales vínculos de amistad entre los pueblos y gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Colombia.

DECLARACIONES:

ÚNICO.- De "LAS PARTES":

De conformidad con el antecedente expuesto, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal de sus representantes, declarando conocer el contenido y alcance del presente Acuerdo, por lo que son conformes en signarlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de cooperación en el ámbito de la docencia, investigación y difusión de la cultura, para definir las acciones de movilidad académica estudiantil y docente entre "LA UNACH" y "LA UPTC", contemplando sus niveles de Maestría y Doctorado en Gestión para el Desarrollo, en sus modalidades presencial y a distancia.

Para cumplir con el objeto de este instrumento, "LAS PARTES" convienen en que realizarán las siguientes modalidades:



A) Movilidad estudiantil y movilidad docente:

1. Estancias cortas, de una a cuatro semanas, para recibir o impartir cursos, talleres y diplomados.
2. Estancias a mediano plazo, de tipo año sabático, por no más de un año.
3. Estancia de investigación, de una a cuatro semanas.

SEGUNDA. La movilidad docente se llevará a cabo previa autorización, por parte de ambas Instituciones, del programa a desarrollar, así como del análisis del currículo.

TERCERA. El personal docente conservará su status laboral en la Institución de origen, por lo que la Institución receptora queda exenta de todo compromiso en lo que concierne a este aspecto.

CUARTA. El personal docente deberá, al incorporarse a la Institución receptora, presentar copia de su seguro de gastos médicos.

QUINTA. Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte serán responsabilidad del docente, aunque la Institución receptora podrá orientarles para localizar el lugar de su hospedaje.

SEXTA. El límite de la movilidad estudiantil y docente será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.

SÉPTIMA. La institución receptora proporcionará al docente un espacio físico y apoyo técnico, para la realización de sus actividades.

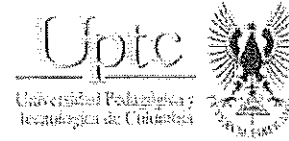
OCTAVA. Para todo lo relacionado con el presente acuerdo, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes funcionarios;

Por "**LA UNACH**": Dra. Carolina Gómez Hinojosa, Coordinadora del Consorcio de Ciencias Económico Administrativas, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

Por "**LA UPTC**": C. Sonia Mabel Boada García, Directora de la Escuela de Contaduría Pública, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Página 2 de 3



NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando el Acuerdo de Cooperación Académica, Científica y Cultural signado entre "LAS PARTES" de donde deviene este instrumento, se mantenga vigente. Este acuerdo podrá ser cancelado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso escrito con al menos tres meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en curso, hasta la conclusión de las mismas.

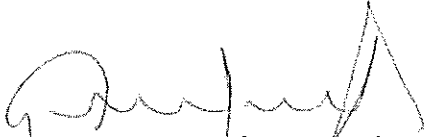
DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las posibles acciones para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

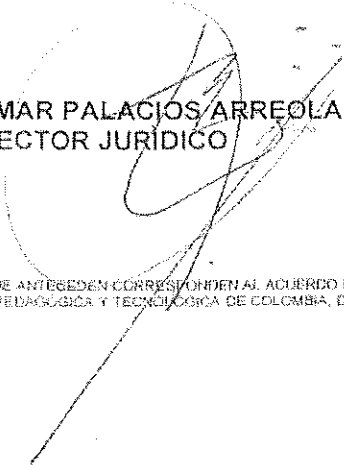
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tunja, Colombia, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

Por "LA UNACH"

Por "LA UPTC"


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR


DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RECTOR


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO


MTRA. LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
JEFA DE OFICINA JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTESCEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 HOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.